



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 016 -2023-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 24 de enero de 2023

VISTO:

Los Expedientes N° 023465-22, N° 23018-22 y N° 0158-23 que contiene el Informe N° 006-2023-EPByP-OP-HONADOMANI.SB, sobre el reconocimiento de la Valorización Priorizada por Atención Especializada solicitado por los servidores: **Esteban Salvador Milagros, Quispe Miranda Gregorio Amador y Huarcaya Bendezu Ibet;**

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 3) del artículo 1° del Decreto Supremo N° 302-2014-EF, que modifica el Anexo I del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, donde establece, entre otros, que la percepción de la Valorización priorizada por atención especializada en Hospitales de Nivel III, para el profesional médico sea de Seiscientos 00/100 Nuevos Soles (S/. 600.00) y para otros profesionales de la salud sea de Trescientos 00/100 Nuevos Soles (S/. 300.00); el cual será consignado de forma mensual;

Que, según Decreto Supremo N° 359-2016-EF, de fecha 23 de diciembre del 2016, "Aprueban montos de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y por Atención Especializada para los Profesionales de la Salud y Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus Modificatorias, autoriza Transferencia de Partidas y dicta otra disposición"; para la Valorización Priorizada por Atención Especializada en Hospitales e Institutos Especializados Nivel II y Nivel III; los profesionales de la salud; Médico Cirujano. S/. 900,00 soles; Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social, Tecnólogo Médico. S/. 450,00 soles;

Que, según el Decreto Supremo N° 223-2013-EF en su Artículo 3.- Registro en el Aplicativo Informático, las valorizaciones establecidas en la presente norma deberán estar previamente registradas en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - Aplicativo Informático" a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 030-2021-SA establece que para la percepción de la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, el personal de la salud debe cumplir con el siguiente perfil: Título de segunda especialidad profesional y estar Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente;



Que, según Informe del visto, se señala que los servidores **Esteban Salvador Milagros, Quispe Miranda Gregorio Amador y Huarcaya Bendezu Ibet**, realizan sus funciones acorde a la especialidad que ostentan, por lo que se le debe realizar el reconocimiento del bono de la valorización priorizada por atención especializada, para lo cual adjuntan su Título y el Registro de Especialista, el mismo que se encuentra registrado en la SUNEDU;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad a la delegación de facultades previstas en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA de fecha 06 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el derecho a percibir el pago por Valorización Priorizada por Atención Especializada a las profesionales de la salud de Enfermería, con cargo al Clasificador de Gastos 21.13.33 Bonificaciones o Entregas Económicas, según el detalle del siguiente cuadro:

NRO	DNI	CODIGO AIRHSP	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Nivel Remunerativo	CARGO	CONDICION LABORAL	NRO RNE	ESPECIFICA DE GASTO 2.1.13.3.3 META SIAF:	BONO MENSUAL POR ATENCION ESPECIALIZADA
1	45143838	001461	ESTEBAN	SALVADOR	MILAGROS	ENF-10	ENFERMERA/O	NOMBRADA	012207	0059	S/ 450.00
2	43277140	001459	QUISPE	MIRANDA	GREGORIO AMADOR	ENF-10	ENFERMERA/O	NOMBRADO	021983	0059	S/ 450.00
3	43511137	001445	HUARCAYA	BENDEZU	IBET	ENF-10	ENFERMERA/O	NOMBRADA	022439	0007	S/ 450.00

Artículo 2°.- Autorizar al Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", que proceda a incorporar en la planilla única de pago del mes de Enero 2023 y de manera mensual, la Valorización Priorizada por Atención Especializada; conforme a la parte considerativa de la presente resolución y tal como se detalla en el artículo que precede.

Artículo 3°.- El egreso que demanda la presente resolución, se aplica con cargo a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto 21.13.33 "Bonificaciones o entregas económicas al Puesto de Profesionales Salud" de la Unidad Ejecutora 033 Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- El Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5.- Encargar al área de Selección del Equipo de Administración de Recursos Humanos, la incorporación de la presente Resolución al Legajo Personal de los profesionales de la Salud.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME" - OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Cómez
Jefe de la Oficina de Personal

STMG/DSIZ/DRCM.
Equipo Remuneración (4)
Equipo Programación (1)
Interesados (3)
Legajo (3)

